

Radicado No. 470013121002-2023-10049-00

Santa Marta, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Tipo de proceso: Acción de Tutela.

Demandante/Solicitante/Accionante: Sindy Yulis Carmona Rodríguez.

Demandado/Oposición/Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Predio: N/A

ASUNTO:

Procede este despacho judicial a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por la señora Sindy Yulis Carmona Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.081.921.514 de Zambrano (Bolívar), en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos, debido proceso administrativo e igualdad.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el escrito de tutela y sus anexos, esta judicatura considera que es procedente su admisión por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017. En consecuencia, se requerirá a las accionadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas -contadas a partir de la notificación de esta providencia- se sirvan pronunciarse en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en esta tutela, así como aporten las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Aunado a lo anterior, se vinculará al presente trámite constitucional a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santa Marta, al Ministerio Público y finalmente a las demás personas que integran la lista de elegibles del proceso de selección No. 910 de 2018¹ para los municipios priorizados para el postconflicto PDET (municipios de 1 a 4 categoría), empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73986. A todos los vinculados se les concederá el mismo término que a las accionadas y para los mismos efectos. Ahora, en lo que respecta a la materialización de la vinculación de todas las personas relacionadas con el proceso de selección antes mencionado se ordenará tanto a la CNSC como a la Alcaldía Distrital de Santa Marta que publiquen la acción de tutela de la referencia y el presente auto admisorio durante las próximas 48 horas por medio de sus páginas web institucionales en donde se registren las actuaciones del mencionado proceso de selección. Lo mismo se hará en el micrositio que para tales efectos tiene la Rama Judicial.

Finalmente, téngase como material probatorio el aportado por el accionante en su escrito de tutela.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión por el medio más expedito posible, de conformidad con lo regulado por el Decreto 2591 de 1991.

¹ Adoptada mediante resolución No. 4910 del 3 de abril de 2023 (2023RES-400.300.24-025874).

Radicado No. 470013121002-2023-10049-00

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta (Magdalena),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora Sindy Yulis Carmona Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.081.921.514 de Zambrano (Bolívar), en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, acceso y ejercicio de cargos públicos, debido proceso administrativo e igualdad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santa Marta, al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de Santa Marta) y a las demás personas que integran la lista de elegibles del proceso de selección No. 910 de 2018 para los municipios priorizados para el postconflicto PDET (municipios de 1 a 4 categoría) en lo relacionado con el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73986** (lista de elegibles adoptada mediante resolución No. 4910 del 3 de abril de 2023 -2023RES-400.300.24-025874), en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONCEDER, tanto a la accionada como a los demás vinculados, un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas (contadas a partir de la notificación de este proveído) para que rindan un informe en el cual se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, así como se sirvan aportar las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Magdalena) que publiquen la cursante acción de tutela y el presente proveído de admisión durante las próximas 48 horas en sus páginas web institucionales en donde se registren las actuaciones del proceso de selección No. 910 de 2018 para los municipios priorizados para el postconflicto PDET (municipios de 1 a 4 categoría) en lo relacionado con el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73986** (lista de elegibles adoptada mediante resolución No. 4910 del 3 de abril de 2023 -2023RES-400.300.24-025874), lo anterior con el fin de que toda aquella persona interesada en las resultados de ese trámite y de esta acción constitucional comparezcan a esta sede judicial para ser notificados del cursante asunto. Para tales efectos elabórese por parte de la secretaría de este juzgado un edicto donde se comunique lo anterior, documento que deberá ser remitido a los entes arriba mencionados -junto con los anexos señalados- para la materialización de la orden dictada en líneas anteriores. Asimismo, se hará la publicación de dicho registro en el micrositio que para tales efectos tiene la Rama Judicial.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela por la accionante.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a todos los interesados por el medio más expedito posible atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
SANTAMARTA
AUTO INTERLOCUTORIO**

SGC

Radicado No. 470013121002-2023-10049-00

**JUAN GUILLERMO DÍAZ RUÍZ
JUEZ**